

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto Romana para Pesaje de Camiones, comuna de Traiguén.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 277 /2017

Temuco, 25 OCT. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta de fecha 13 de octubre de 2017 presentada por el Sr. Guillermo Andrés Guidotti Rauch, representante legal de Control y Registro de Datos Guillermo Andrés Guidotti Rauch EIRL.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establece que las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de las cuales se encuentran los proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial. (Art. 3° literal g del D.S. N° 40/12).

Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones (Art. 3 literal g.1 del D.S. 40/12):

Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características (Art. 3 literal g.1.2 del D.S. 40/12):

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);
- b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²);
- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas;
- d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.

2. Que, el proyecto se emplaza en el predio "Lote 1 C Parcela 62 El Valle y El Porvenir" de la comuna de Traiguén, N° Rol 852-263, a 3,5 km del centro urbano de Traiguén.

2.1. Coordenadas de ubicación referidas al Datum WGS 84, Huso 18:

Ubicación	Norte	Este
Extremo Norte	5.762.230	706.035
Extremo Sur	5.762.000	706.115

2.3. El proyecto consiste en la construcción y operación de una romana para el pesaje de camiones y su carga transportada, de funcionamiento automático. La zona de rodaje y pesaje de camiones constará de una pista ligeramente elevada del nivel del suelo.

2.4. Las superficies asociadas al proyecto, corresponden a:

- Superficie total del predio 1,77 ha (17.700 m²).
- Superficie destinada a la romana: 0,0256 ha (256 m²).
- Superficie destinada a instalación de container (caseta de atención y baño): 0,0004 ha (4 m²).
- Superficie destinada a estructura protectora de pozo: 0.0009 ha (9 m²).

2.5. Adicionalmente se indica que:

- No se intervendrán accesos viales.
- Respecto del suministro eléctrico, el predio cuenta con transformador instalado por la empresa CODINER que garantiza el funcionamiento de la romana. Adicionalmente se instalarán 4 focos de 1000 w, alimentados por energía solar.
- En el predio existe un pozo para el suministro de agua potable.
- Se proyecta la instalación de sistema particular para el manejo de aguas servidas.

2.6. Dentro del predio se destinará un sector para el aparcamiento de camiones en forma temporal, en caso de que estos requieran tiempo de espera para su pesaje. El número de estacionamientos corresponde a 6 sitios.

3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional.

RESUELVE

1º.- DECLARAR, que el Proyecto "Romana para Pesaje de Camiones", presentado por el Sr. Guillermo Andrés Guidotti Rauch, representante legal de Control y Registro de Datos Guillermo Andrés Guidotti Rauch EIRL.; en la comuna de Traiguén, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

2º.- Que, cumpla con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3º.- Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa

en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MOERNO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/MMU/DUS/dus

Distribución:

- La indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA